



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPTO. CONSTRUCCION Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO

4-12217

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: Proyectos y Construcciones JAD, S.A. de C.V.,		CONTRATO O CONVENIO: De Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado.	
REGISTRO PATRONAL I.M.S.S.:	NUMERO DE CONTRATO: 1-21120002-4-12217	DE FECHA: 28 de sep de 22	
NUMERO DE PROVEEDOR I.M.S.S.:	NUMERO DE LICITACION: LO-050GYR090-E9-2022	DE FECHA: 13 de sep de 22	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PYC080306LR6	NUMERO DE CONVENIO: NO APLICA	DE FECHA: NO APLICA	
DOMICILIO FISCAL: Antonio Norzagaray, No. 94 P.B. Int. 1, Colonia Constitución de 1917, Ciudad de México, Código Postal 09260.	MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: ASIGNACION DIRECTA: LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS 3 PER.: LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA:	MARCA CON (X) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	

REFERENCIA	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD OPERATIVA	12	DELEGACION GUERRERO
TIPO DE UNIDAD	80	ALMACEN
CONSECUTIVO TIPO DE UNIDAD	01	ALMACEN GENERAL DELEGACIONAL
UBICACION	15	AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y AV. DE LA CAÑADA No. S/N, ALTA PROGRESO
COORDINACION	09	ORDINARIO
SERVICIO	00	ALMACEN

DOMICILIO DEL INMUEBLE: AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y AVENIDA DE LA CANADA No. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR:

AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACEN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, SEGUNDA VUELTA, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, ALBAÑILERIAS, ACABADOS, ESTRUCTURALES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ESTRUCTURAS Y TECHADOS.

FECHA DE INICIO: 29/09/2022	FECHA DE TERMINO: 31/12/2022	NO. DE OBRA: 21120002
--------------------------------	---------------------------------	--------------------------

CONCEPTO: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACEN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, SEGUNDA VUELTA	OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 8,556,873.56 MAS IVA (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N), MAS IVA	ASIGNACION INICIAL: \$8,556,873.56 MAS IVA	FECHA: 25/07/2022
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO	(OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N), MAS IVA	

PRIMER EJERCICIO:	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN INICIAL: NO APLICA	IMPORTE: NO APLICA	APLICACIÓN: NO APLICA
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE: NO APLICA	IMPORTE: NO APLICA	APLICACIÓN: NO APLICA
PORCENTAJE INICIAL DE ESTIMACIONES: NO APLICA	IMPORTE DE GARANTIAS:	POR ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO	POR CUMPLIMIENTO: 10%
		NO APLICA	\$ 855,687.36

OTORGA EL COMPROMISO	ACEPTA EL COMPROMISO
POR EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	POR EL CONTRATISTA/REPRESENTANTE LEGAL
 ING. MAURO POY ORZABAL HERNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA	 ING. GENARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.,

FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN: LOPSRM ARTICULO 27 FRACCION I, 30 FRACCION I

OBSERVACIONES: NINGUNA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR DOCTORA JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GENARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública 94,989, otorgada el 13 de febrero de 2020 ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscripción ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 19 de febrero de 2020, bajo el número 97-7-19022020-145406, la C. Doctora Josefina Estrada Martínez Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Representante Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en la fracción XXIII del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

I.3.- De conformidad con el artículo 2º fracción II y IV del reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas el C. Ing. Mauro Félix Oyorzabal Hernández, titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria con R.F. C. [REDACTED], facultado para intervenir como Área Requirente, área responsable de la contratación y área responsable de la ejecución de los trabajos.

I.4.- El inmueble ubicado en Avenida Ruiz Cortinez y Avenida de La Cañada No. S/N, Colonia Alta Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez Guerrero, C.P. 39610, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "EL INSTITUTO", el cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública No. 2794 del 4 de abril de 1973 en la que se protocolizó la compra venta del predio.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line and the date 01/11/2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública No. LO-050GYRO90-E9-2022 , de forma electrónica de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 30 fracción I, 39, 45 fracción I y 46 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los correlativos de su Reglamento.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.270422/105.P.DF** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF** emitido por el Consejo Técnico en el que se aprueba el Programa de Inversión Física, difundido por la Dirección de Finanzas a través del oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP22/322/2120 de fecha **25 de Julio del 2022**.
- I.7.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.
- I.8.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 95, colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.9.- La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el [REDACTED] con Título de **Arquitecto Urbanista** y cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante escrito del Titular del Área Responsable de la ejecución de los trabajos como servidor público que fungirá como Residente de Obra y representante del "EL INSTITUTO" ante "EL CONTRATISTA".
- I.10.-Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura número 43,068, volumen 767, folio 039 de fecha 6 de Marzo del 2008, pasada ante la fe de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga Notario Público No. 23 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 378566 de fecha 10 de Abril del 2008., denominada Proyectos y Construcciones JAD S. A. de C.V. cuyo objeto social es, entre otros, prestar y contratar toda clase de servicios de mecánica de Suelos, geotecnia, topografía, construcción, supervisión, asesorías, consultoría auditoria, asistencia técnica, mantenimiento, administración y financiamiento de proyectos relacionados con las áreas de la ingeniería.

II.2.-El C. **Genaro Alejandro Hernández Campos** en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura número 43,068,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

volumen 767, folio 039 de fecha 6 de Marzo del 2008, pasada ante la fe de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga Notario Público No. 23 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 378566 de fecha 10 de Abril del 2008, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

- II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7.- Cuenta con los registros siguientes:
- Registro Federal de Contribuyentes: PYC080306LR6
Registro Patronal del IMSS: [REDACTED]
Registro de INFONAVIT: [REDACTED]
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9.- Ha designado al Ing. Genaro Alejandro Hernández Campos, como su representante en el sitio de ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de Superintendente de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de con título de **Ingeniero Civil** con cedula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

II.10.-Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Antonio Norzagaray, No. 94 P.B. Interior 1, Colonia Constitución de 1917, Ciudad de México, Código Postal 09260.**

II.11.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.12.-Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

II.13.-Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.14.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

- Anexos:**
1. Procedimiento de Ajuste de Costo
 2. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
 3. Catálogo de Concepto (Presupuesto de Obra).
 4. Proyecto.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos consistentes en Ampliación y Remodelación del Almacén Delegacional en Acapulco de Juárez, Guerrero, Segunda Vuelta y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al (los) programa(s) de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como en los anexos incluidos en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación. Ver anexo 3.

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que el Proyecto y los documentos de "EL CONTRATISTA", la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- El Proyecto y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. PROYECTO EJECUTIVO

Ampliación y Remodelación del Almacén Delegacional en Acapulco de Juárez, Guerrero, Segunda Vuelta, consistente en la ejecución de los trabajos de construcción de obra civil, albañilerías, acabados, estructurales de cimentación, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, instalaciones de equipos de aire acondicionado, estructuras y techados. (Planos de Cimentación, Estructura, Instalación Hidrosanitaria, Arquitectónicos y Acabados).

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$ 8'556,873.56 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres pesos 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda Mexicana

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 94 (noventa y cuatro) Días naturales. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día 29 de Septiembre del 2022 y se concluirá a más tardar el día 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado.
2. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:
 - a) De la mano de obra;
 - b) De la maquinaria y equipo de construcción.
 - c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales o mensuales por unidad de concepto, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en Avenida Cuauhtémoc número 95 Colonia centro, Acapulco, Guerrero y serán pagadas por "EL INSTITUTO" por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "RLOPSRM", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "LOPSRM".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL INSTITUTO", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS

7.1 Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutadas,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

conforme al (los) programa(s) de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será "EL INSTITUTO" la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el "RLOPSRM", por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL INSTITUTO" apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA" para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

7.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. "EL INSTITUTO" debe establecer junto con "EL CONTRATISTA" los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

7.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá considerar lo siguiente:



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- I. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de "EL CONTRATISTA" con respecto al mes que se efectúe su revisión;
- II. "EL INSTITUTO" reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. "EL CONTRATISTA" presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, "EL INSTITUTO" deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por "EL CONTRATISTA", actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

- a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por "EL CONTRATISTA", se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
- b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

7.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos bajo la condición de pago a Precios Unitarios, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

En términos del artículo 59 de la "LOPSRM", si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

11.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la "EL INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento antes del día de inicio de la ejecución de los trabajos estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO" de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 días verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "SUPERINTENDENTE", el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El "SUPERINTENDENTE" deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de los trabajos, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con el Proyecto y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. "EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL INSTITUTO” una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

“EL CONTRATISTA” tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de “EL CONTRATISTA” y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por “EL CONTRATISTA” conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual “EL INSTITUTO” comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “EL INSTITUTO” procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 5 %, de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por “EL CONTRATISTA” en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de “EL CONTRATISTA” mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la “DEPENDENCIA O ENTIDAD”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado “EL INSTITUTO”.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 5% mensual.

“EL INSTITUTO” aplicará a “EL CONTRATISTA” pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el 5 al millar por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

“EL INSTITUTO” podrá aplicar a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en partes y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del "RLOPSRM".

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a “EL CONTRATISTA”:

- i. Si “EL CONTRATISTA”, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “EL INSTITUTO” o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “EL INSTITUTO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL INSTITUTO”, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- vii. Si “EL CONTRATISTA” cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- viii. Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- x. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- xi. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- xii. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la "LOPSRM" y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por "EL INSTITUTO", procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: en cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del “RLOPSRM”.

El finiquito deberá ser elaborado por “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL INSTITUTO” para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la “LLOPSRM”. Si resulta que existen saldos a favor de “EL INSTITUTO”, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la “LLOPSRM”, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando “LAS PARTES” tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”. En caso de no obtenerse el reintegro, “EL INSTITUTO” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” en este Contrato, “EL INSTITUTO” deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del “RLOPSRM”.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” en este Contrato.



Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la “LOPSRM”, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, “EL CONTRATISTA” deberá: (i) notificarlo de inmediato a “EL INSTITUTO” y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que “EL INSTITUTO” lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si “EL CONTRATISTA” sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, “EL CONTRATISTA” deberá enviar una notificación adicional a “EL INSTITUTO” y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la “LOPSRM” y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por “EL CONTRATISTA” derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas “EL CONTRATISTA” presentará a “EL INSTITUTO” un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “LAS PARTES”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que “LAS PARTES” dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que “LAS PARTES” puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la “LOPSRM”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, por lo que "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la "LOPSRM" su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día 28 del mes de Septiembre de 2022.

POR:
"EL INSTITUTO"

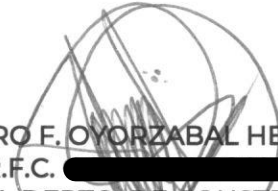
DOCTORA JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ
R.F.C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL.

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN
XI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV,
INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE
LEGAL




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217



ING. MAURO F. OYORZABAL HERNÁNDEZ
R.F.C. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.**

EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, Y ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS


ARQ. POLICARPO MARIANO MARTÍNEZ
R.F.C. [REDACTED]
**JEFE DE OFICINA DE CONTROL
DE OBRAS Y FINIQUITOS.**

EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE DE OBRA Y REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" ANTE "EL CONTRATISTA" EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**POR
"EL CONTRATISTA"**


ING. GENARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOS
R.F.C. [REDACTED]
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 1-21120002-4-12217.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

Anexo I. Procedimiento de Ajuste de Costos, del Contrato No. 1-21120002-4-12217.

Procedimiento para la integración, calculo y trámite del ajuste de costos directos, estipulado en la cláusula Séptima del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 fracción I, 58 y 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 136 y 173 al 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

1. Los ajustes de costos directos, se calcularán a partir del mes en que se hayan producido los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México.

El ajuste de costos directos de la mano de obra, se calculará con base en los incrementos que determines la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

2. "Las Partes" deberán revisar periódicamente las publicaciones del Banco de México, a efecto de identificar el incremento o decremento de los costos de los insumos. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo, a efecto de determinar el índice, considerando al menos tres fuentes distintas, es decir tres cotizaciones.
3. El mes de origen que servirá de base para cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presente durante la ejecución de los trabajos, es el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.
4. "Las Partes", cuando a partir del mes de que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos, considerando el programa de ejecución general de trabajos pactado en el contrato o el convenio, realizara el cálculo de ajuste de costos para los trabajos pendientes de ejecutar, para lo cual realizaran lo siguiente:

- **Relación de índices.-** Identifica y relaciona los insumos de los costos directos, los que de acuerdo a su raíz de producción principal, se ubican en los indices que refiere el numeral uno del presente procedimiento, ya sea con incremento o decremento.

De no localizar algún indicador que se requiera para algún insumo en específico, procederá a solicitar su integración y calculo a la División Concursos y Contratos, considerando las particularidades establecidas en el numeral 2 del presente procedimiento.

- **Determinación del factor para cada insumo.-** El índice del mes en estudio dividido entre el índice del mes de origen dará como resultado el factor de incremento o decremento del costo del insumo.
- **Aplicación del factor determinado, en las matrices para actualizar el precio unitario.-** El factor de incremento o decremento del costo del insumo, se aplicará a todos y cada de los insumos que intervienen en el precio unitario.

Tratándose de la mano de obra se aplicara de forma directa el porcentaje de incremento, que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

En los precios unitarios ajustados se deberá aplicar, cuando sea el caso, el ajuste correspondiente al porcentaje de anticipo otorgado.

- **Integración del presupuesto.-** Con todos los conceptos de la obra pendientes de ejecutar, considerando la totalidad de la volumetría y los precios unitarios que fueron actualizados,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

se integra el Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA), de acuerdo al programa convenido.

- **Integración de presupuesto del contrato.-** De acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato se integra el **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC)**, de la totalidad de los conceptos aún no ejecutados.
- **Determinación del factor de ajuste mensual.-** El factor de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC, de donde se desprende la siguiente fórmula:

$$FA=POPEA/POPEC$$

- **Aplicación del factor de ajuste.-** En la estimación que se elabore por ajuste de costos, se aplicará el factor mensual al monto total de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, a partir del mes de la publicación de los índices que se tomaron como referencia para el cálculo, debiendo efectuar el pago únicamente a los conceptos de obra ejecutados en el mes de estudio que no tengan atraso.

A. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a los insumos, a la alza:

- I. **"El Contratista"**, elaborará el estudio de ajuste de costos directos, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este procedimiento, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices, el que se integrará con la documentación siguiente:
 - La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen.
 - El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos
 - Análisis de la determinación, del factor de ajuste de costo directo de los insumos.
 - Matrices de precios unitarios actualizados con aplicación factores de ajuste de costo directo de los insumos.
 - El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar ajustados, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEA).
 - El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar del contrato, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEC).
 - **Determinación del factor de ajuste mensual.-** El factor de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC.
- II. **"El Contratista"**, dentro del término indicado en el inciso anterior, solicita por escrito el ajuste de costos, acompañado del estudio y la documentación que lo soporte, a **El Residente de Obra**.
- III. **"El Residente de Obra"**, lo recibe y conjuntamente con **"El Contratista"**, lo anota en la bitácora correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- IV. "El Residente de Obra", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, del estudio y la documentación soporte, revisa que los presupuestos se integren por conceptos y cantidades de obra pendientes de ejecutar sin atraso dentro del programa general de ejecución de los trabajos autorizado, en su caso anula o formula anotaciones de los conceptos que se incluyen y que no corresponden a obra pendiente de ejecutar sin atraso, procediendo a firmar los presupuestos correspondientes avalándolos por concepto y cantidad.
 - V. "El Residente de Obra", al concluir la revisión y otorgado su visto bueno por concepto y cantidad, al sexto día hábil turna al **Responsable Técnico de la Contratación** el original de la solicitud del ajuste de costo, copia de la nota de Bitácora donde se asentó la recepción de la solicitud y el original del estudio con la documentación soporte.
 - VI. El Responsable Técnico de la Contratación, recibe y turna al Área de Costos correspondiente la documentación que remitió el residente de Obra.
 - VII. El Área de Costos recibe y procede a realizar la revisión y análisis del estudio y la documentación soporte.
 - VIII. Si la documentación está completa y el estudio no contienen errores, elabora el oficio de resolución autorizando el factor global de ajuste, entregando el original a "**El Contratista**" y marcando copia al Residente de Obra, continúa con la actividad identificada en el numeral XI.
 - IX. El Área de Costos, si de la revisión que efectúe, detecta omisiones en la documentación o errores en el cálculo, apercibe por escrito a "**El Contratista**" de tal circunstancia, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que se formula el requerimiento, subsane el error o complementa la información solicitada.
 - X. "**El Contratista**" recibe el oficio y se da por notificado; si no da respuesta en el plazo concedido se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
 - XI. "**El Contratista**" recibe el oficio y procederá a aplicar el factor autorizado, en la estimación de ajuste de costos que elabora y que contenga los conceptos que ejecutó sin atraso en el mes de estudio (fecha de publicación del índice).
 - XII. El pago de ajuste de costos y en su caso por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicándose el mismo plazo para el pago de estimaciones.
- B. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a los insumos, a la baja:**
- I. "El Instituto", dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la publicación de los índices elabora el estudio de ajuste de costos directos a la baja, considerando la metodología de cálculo establecida en el numeral 4, del presente procedimiento y, los lineamientos que al respecto establezca la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.
 - II. "El Instituto" por conducto del Área Técnica Responsable de la Contratación, una vez que determine el factor de ajuste de costos directos a la baja, lo comunica por oficio a "**El Contratista**" solicitándole que lo aplique en la siguiente estimación.

Se firma la conformidad por las partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero a 28 de Septiembre del año 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

POR:
"EL INSTITUTO"

DOCTORA JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ
R.F.C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN
XI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV,
INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE
LEGAL

ING. MAURO F. OYORZABAL HERNÁNDEZ
R.F.C. [REDACTED]
**JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.**

EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ÁREA RESPONSABLE DE LA
CONTRATACIÓN, Y ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS
TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARQ. POLICARPO MARIANO MARTÍNEZ
R.F.C. [REDACTED]
**JEFE DE OFICINA DE CONTROL
DE OBRAS Y FINIQUITOS.**

EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE DE OBRA Y REPRESENTANTE DE "EL
INSTITUTO" ANTE "EL CONTRATISTA" EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR
"EL CONTRATISTA"

ING. GENARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOS
R.F.C. [REDACTED]
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES JAD S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios
número 1-21120002-4-12217.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

Anexo 2. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra del Contrato No. 1-21120002-4-12217

Considerando las características, condiciones y complejidad de los trabajos a ejecutar consistentes en trabajos relativos a la **Ampliación y remodelación del Almacén Delegacional en Acapulco de Juárez Guerrero, Segunda Vuelta**, objeto del contrato arriba señalado, del que forma parte integral el presente anexo de conformidad con la Cláusula Primera del instrumento jurídico referido, "El Contratista" se obliga a:

1. Disposiciones Generales.

- 1.1. Establecer las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para las instalaciones y el personal, en el inmueble donde se va a ejecutar la obra objeto del contrato.
- 1.2. Que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las medidas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.
- 1.3. Observar las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de Seguridad e Higiene disponga la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, higiene y Medio Ambiente y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.4. Integrar conjuntamente con "El Instituto" la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, conformada por un representante de "El Contratista" y uno de "El Instituto", la que vigilará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.
- 1.5. Participar mensualmente, como miembro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, revisando los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido.
- 1.6. Aplicar las medidas preventivas y/o correctivas que, en su caso, establezca la //Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, resultado de revisión.
- 1.7. Sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, cuando exista la necesidad de aplicar en la ejecución de los trabajos materiales explosivos.

2. Seguridad.

A) Al individuo

- 2.1. Proporcionar casco de protección a todo su personal, en obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.
- 2.2. Proporcionar gafas de seguridad o caretas, al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte, esmerilado, picoleteado, etc.
- 2.3. Proporcionar guantes de carnaza de uso rudo, al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.



Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

- 2.4. Proporcionar guantes y botas adecuadas, al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.
- 2.5. Proporcionar medios de protección para las vías respiratorias, al personal que efectúe trabajos donde se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.
- 2.6. Proporcionar botas de hule, al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.
- 2.7. Proporcionar zapatos de tipo minero con casquillo de acero, entre otros al personal que efectúe trabajos tales como, operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados para evitar riesgo de lesión.
- 2.8. Proporcionar medios de protección adecuados tales como, cinturones, arneses, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, le proporcionará un cinturón para transporte de sus herramientas manuales, así mismo protección para los oídos, al personal que labore con equipo que genere sonidos con decibeles más altos de lo permitido (ejemplo martillo neumático).

B) En el uso de herramienta y equipo

- 2.9. Proporcionar al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que las utilice en los trabajos que así lo requieran.
- 2.10. Vigilar que las herramientas y equipos, que así lo requieran, conserven sus protecciones y formas para las que fueron diseñadas y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizadas en los trabajos, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- 2.11. Vigilar que todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipos y herramientas eléctricas, incluyan los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
- 2.12. Vigilar que la maquinaria, herramienta e instalación eléctrica sean operadas únicamente por el personal capacitado.
- 2.13. Vigilar diariamente que los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo se encuentren en óptimas condiciones para el trabajo por realizar.

En la obra

- 2.14. Colocar señales y avisos que sean claros y visibles, de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, así como zonas de peligro potencial y restringido.
- 2.15. Almacenar en lugares debidamente protegidos y ventilados lo más lejos posible del lugar de la obra, de las residencias y del comedor, los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, con acceso exclusivo al personal responsable de su manejo y ubicados de tal forma, que en caso de un eventual incendio, accesorios que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras, mismo que serán transportados en recipientes de tipo irrompibles con tapa.

- 2.16. Proporcionar extintores del tipo "ABC", ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y zonas de mayor concentración de personal. Vigilando los periodos de caducidad, a efecto de realizar las descargas y recargas oportunamente.
- 2.17. Vigilar que los andamios y pasarelas, sean estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos, con dimensiones mínimas de 60 centímetros de ancho y con barandales laterales de 90 centímetros de altura.
- 2.18. Utilizar escaleras manuales que serán resistentes y adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable.
- 2.19. Colocar barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.
- 2.20. Colocar cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las traveses, en el proceso de montaje de estructuras metálicas.
- 2.21. Colocar señales y anuncios adecuados, a los trabajos que se ejecuten en excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, colocando protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.
- 2.22. Colocar volados provisionales exteriores de protección perimetral en edificios con altura mayor de 18.00 metros, con proyección horizontal con dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra y a la indicación de las autoridades municipales.
- 2.23. Evitar fugas de agua en la toma, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.
- 2.24. Colocar un botiquín para primeros auxilios en la oficina de "El contratista", así como Indicar los números de teléfonos y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra y del servicio de urgencias, letreros de protección civil (ruta de enlace, punto de reunión)
- 2.25. Estibar el material, de tal forma que garantice la estabilidad y conservación del mismo, distribuyendo su peso, de tal manera que no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.

3. Higiene

- 3.1. Mantener la obra limpia, libre de escombros, basura y aguas estancadas buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.

1-21120002-4-12217

ARQ. POLICARPO MARIANO MARTÍNEZ
R.F.C. [REDACTED]

**JEFE DE OFICINA DE CONTROL
DE OBRAS Y FINIQUITOS.**

EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE DE OBRA Y REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" ANTE "EL CONTRATISTA" EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**POR
"EL CONTRATISTA"**

ING. GENARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOS
R.F.C. [REDACTED]

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 1-21120002-4-12217.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217


3.2. Instalar en la obra los servicios sanitarios que se requieran considerando la cantidad suficiente de servicios para el número de trabajadores que se tengan, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

Trabajadores de	W.C	Lavabo	Regadera
11-30	2	1	1
31-50	3	2	2
51-90	4	3	3
91-135	5	4	4
Cada 30 o Fracción	1 adicional	1 adicional	1 adicional

3.3. Instalar en la obra, una zona para comedor para los trabajadores, con mesas, blancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionarán botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado la limpieza.

Se firma la conformidad por las partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero a 28 de Septiembre del año 2022.

POR:
 "EL INSTITUTO"


DOCTORA JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ
 R.F.C. [REDACTED]
 REPRESENTANTE LEGAL.

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL GUERRERO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL


ING. MAURO F. OJORBAL HERNÁNDEZ
 R.F.C. [REDACTED]
 JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
 Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.

EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, Y ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

Anexo 3. Catálogo de conceptos, (Presupuesto de Obra), del Contrato No. 1-21120002-4-12217.

		ANEXO 18
Proyectos y Construcciones JAD, S.A. de C.V.		FECHA: 27-SEPT-2022
R.F.C. PYC080306LR6		FECHA DE INICIO 28-SEPT-2022
GRAL. ANTONIO NORZAGARAY No. 94, COL. CONSTITUCION 1917, ALCALDIA IZTAPALAPA, CP. 09250, CIUDAD DE MEXICO TEL: 55 1547-9082 Y 55-4534-8989 E-mail: grupojad_3008@yahoo.com.mx		FECHA DE TERMINACION 31-DIC-2022
Dependencia: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		PLAZO DE EJECUCION: 94 DIAS NATURALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-080GYR090-EP-2022		
Obra: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO SEGUNDA VUELTA.		
UBICACION: Avenida de la Cañada sin, Colonia Alta Progreso, C.P. 39510, Acapulco de Juárez, Guerrero.		

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	Importe
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO SEGUNDA VUELTA.	
OC 01 OBRA CIVIL	
01 PRELIMINARES Y TERRACERA (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.)	\$418,825.26
02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)	\$1,969,546.26
03 ESTRUCTURA DE ACERO (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	\$3,948,361.00
04 ALBAÑILERIA (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL UN PESOS 91/100 M.N.)	\$641,001.31
05 ACABADOS (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.)	\$193,713.58
07 ALUMENIO (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.)	\$38,326.66
08 VIDRIOS ACRILICOS Y ESPEJOS (DOCE MIL CINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)	\$12,563.53
09 CARPINTERIA Y CERRAJERIA (SETENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N.)	\$71,026.96
Total OC 01 OBRA CIVIL	\$7,321,466.22
IH 02 INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	
05 ACABADOS (CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)	\$4,049.40
12 TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)	\$19,282.74
13 VALVULAS Y LLAVES (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 15/100 M.N.)	\$1,605.15
15 TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)	\$33,067.98
16 MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.)	\$8,323.74
Total IH 02 INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	\$46,328.94
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
20 TUBERÍA CONDUIT Y CONEXIONES (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)	\$54,289.13
21 ALAMBRES Y CABLES (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.)	\$251,311.19
22 TABLEROS E INTERRUPTORES (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 35/100 M.N.)	\$217,019.38
23 CONDULETS	\$18,566.67

ATENTAMENTE
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.

ING. GENARO ALEJANDRO HERNANDEZ CAMPOS
 ADMINISTRADOR UNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217



Proyectos y Construcciones JAD, S.A. de C.V.
 R.F.C. PYC080306LR6

ANEXO 18
 FECHA: 27-SEPT-2022
 FECHA DE INICIO 29-SEPT-2022
 FECHA DE TERMINACION 31-DIC-2022
 PLAZO DE EJECUCION: 94 DIAS NATURALES

GRAL. ANTONIO NORZAGARAY No. 94, COL. CONSTITUCION 1917, ALCALDIA IZTAPALAPA, CP. 09260, CIUDAD DE MEXICO TEL: 55 1547-9062 Y 55-4524-8969 E-mail: grupojad_2008@yahoo.com.mx

Dependencia: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-080GYR090-EI-2022
 Obra: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO SEGUNDA VUELTA.
 UBICACION: Avenida de la Cafeta s/n, Colonia Alta Progreso, C.P. 39510, Acapulco de Juárez, Guerrero.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	Importe
(* DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N. *)	\$169,154.20
24 CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN (* CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. *)	\$710,662.54
Total INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$110,910.81
AA 32 INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO (* CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N. *)	\$278,210.31
COMPLEMENTO BOQUEA 04 ALBAÑILERIA (* DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 31/100 M.N. *)	\$71,201.84
02 INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA 15 TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC (* SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 64/100 M.N. *)	\$347,811.96
Total 02 INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	\$8,558,873.58
Total COMPLEMENTO BOQUEA	\$1,269,099.77
Total AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO SEGUNDA VUELTA.	\$9,828,973.33
IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA (* OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N. *) 12% I.V.A.	\$9,925,973.33
IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA (* NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. *)	\$11,191,946.70

ATENTAMENTE
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.

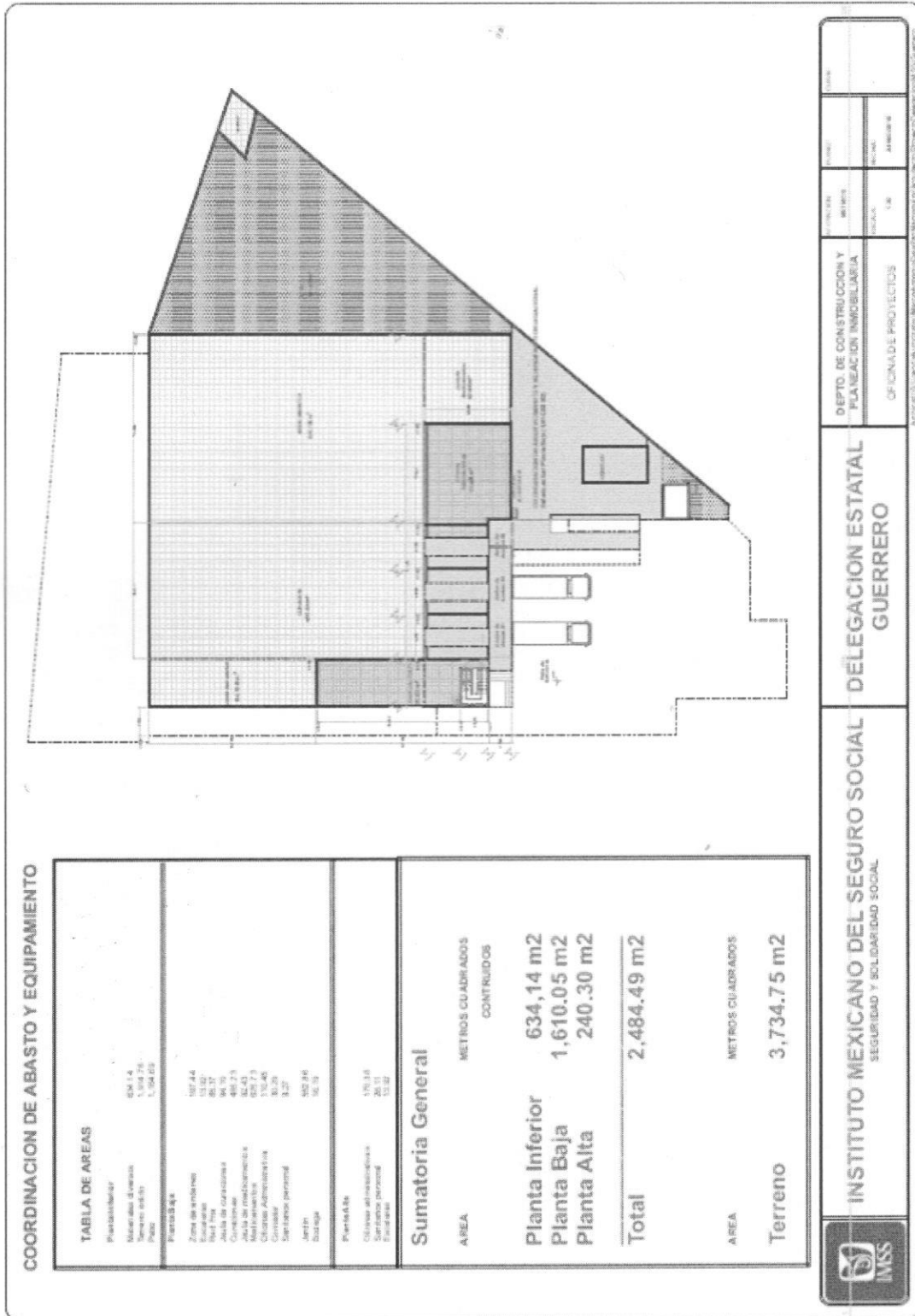
ING. GENARO ALEJANDRO HERNANDEZ CAMPOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato No. Compromiso No.
1-21120002-4-12217

Anexo 4. Proyecto del Contrato No. 1-21120002-4-12217.



COORDINACION DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO

TABLA DE AREAS	
Plantas Bajas	634.14
Módulo de abasto	1,610.75
Plata	1,048.60
Plantas Altas	
Zona de estacionamiento	107.44
Escuela	13.68
Reed. 1ra	88.32
Reed. 2da	94.10
Área de capacitación	107.44
Área de almacenamiento	82.43
Área de servicios	628.73
Clasificación Administrativa	133.48
Comedor	3.20
Servicio personal	8.27
Jardín	582.84
Barra	10.10
Plantas Altas	
Oficina administrativa	170.14
Servicio de personal	26.11
Escuela	13.32
Sumatoria General	
AREA	METROS CUADRADOS
Planta Inferior	634.14 m2
Planta Baja	1,610.05 m2
Planta Alta	240.30 m2
Total	2,484.49 m2
AREA	METROS CUADRADOS
Terreno	3,734.75 m2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

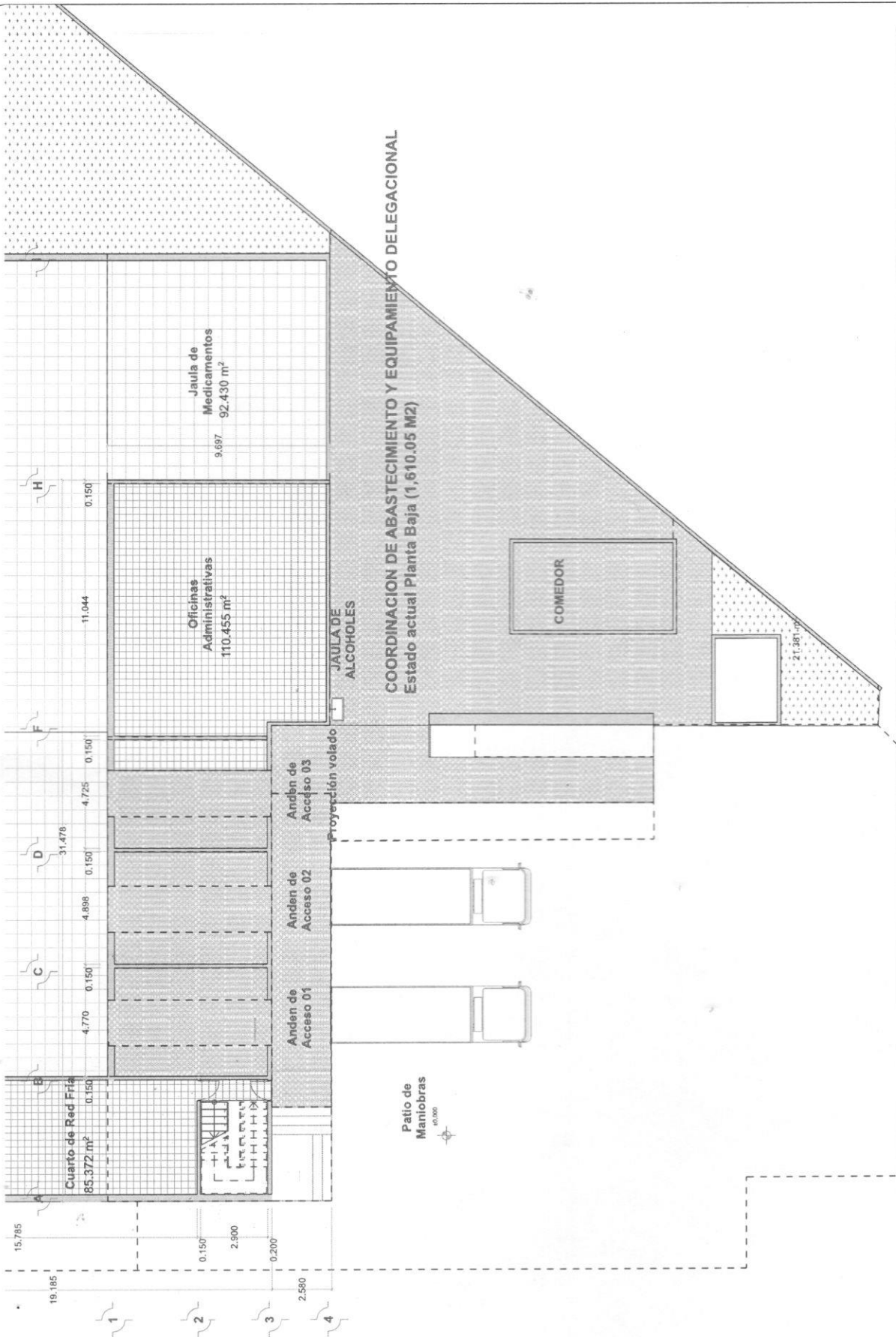
DELEGACION ESTATAL GUERRERO

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
 OFICINA DE PROYECTOS

FECHA: 15/04/2011
 HORA: 10:00 AM
 LUGAR: GUERRERO
 PROYECTO: 1-21120002-4-12217

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA	ACOTACION:	PLANO:	CLAVE:
	METROS		
OFICINA DE PROYECTOS	ESCALA:	FECHA:	
	1:20	JUNIO 2018	

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

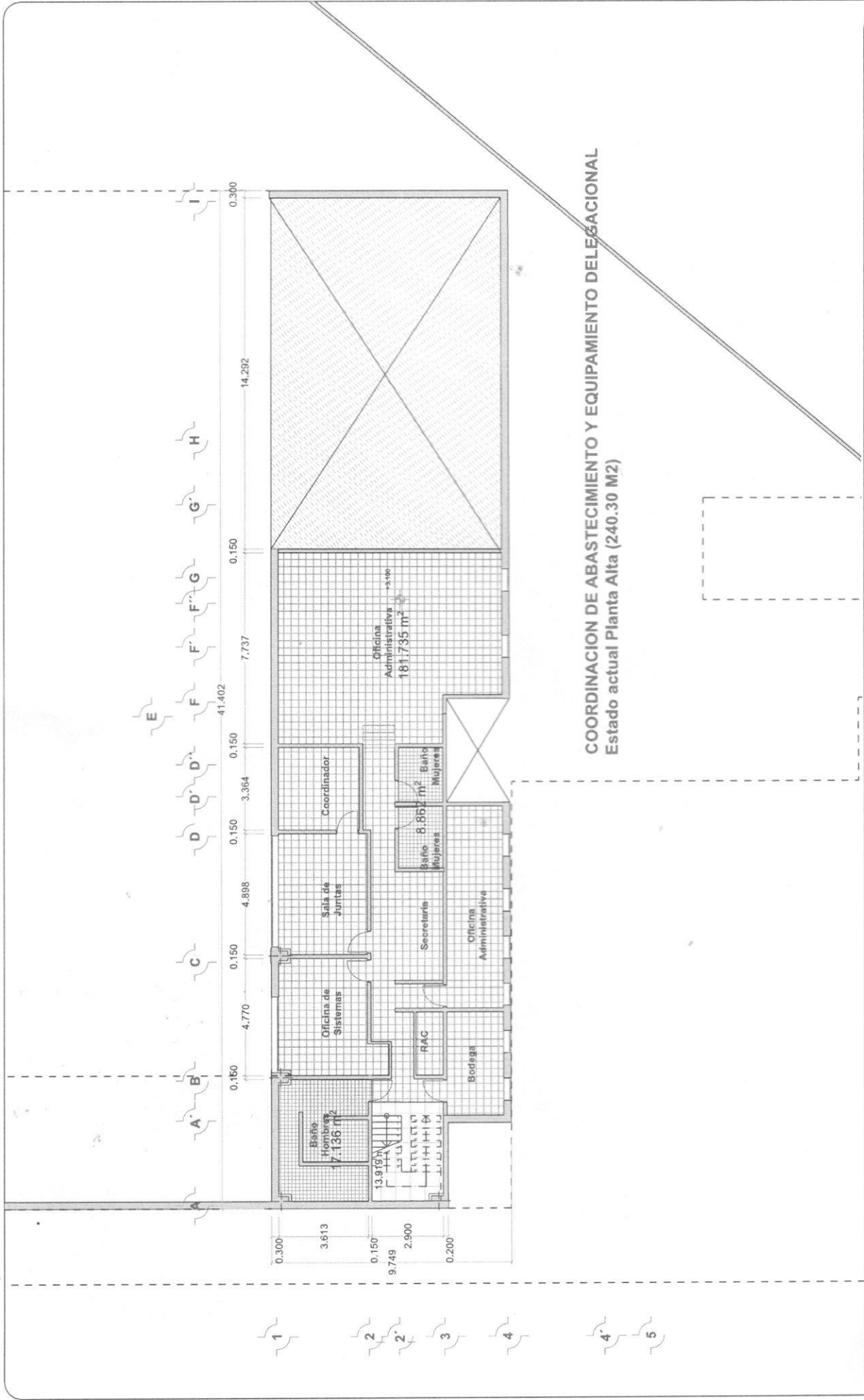
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Arquitecto: Lic. Encarnación Rodríguez / Marco Antonio Dela Paz Marroquín / Arquitecto Proyecto Delegación IMSS Guerrero

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ACOTACION: METROS	PLANO:	CLAVE:
	ESCALA: 1:20	FECHA: JUNIO 2018
DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA		OFICINA DE PROYECTOS

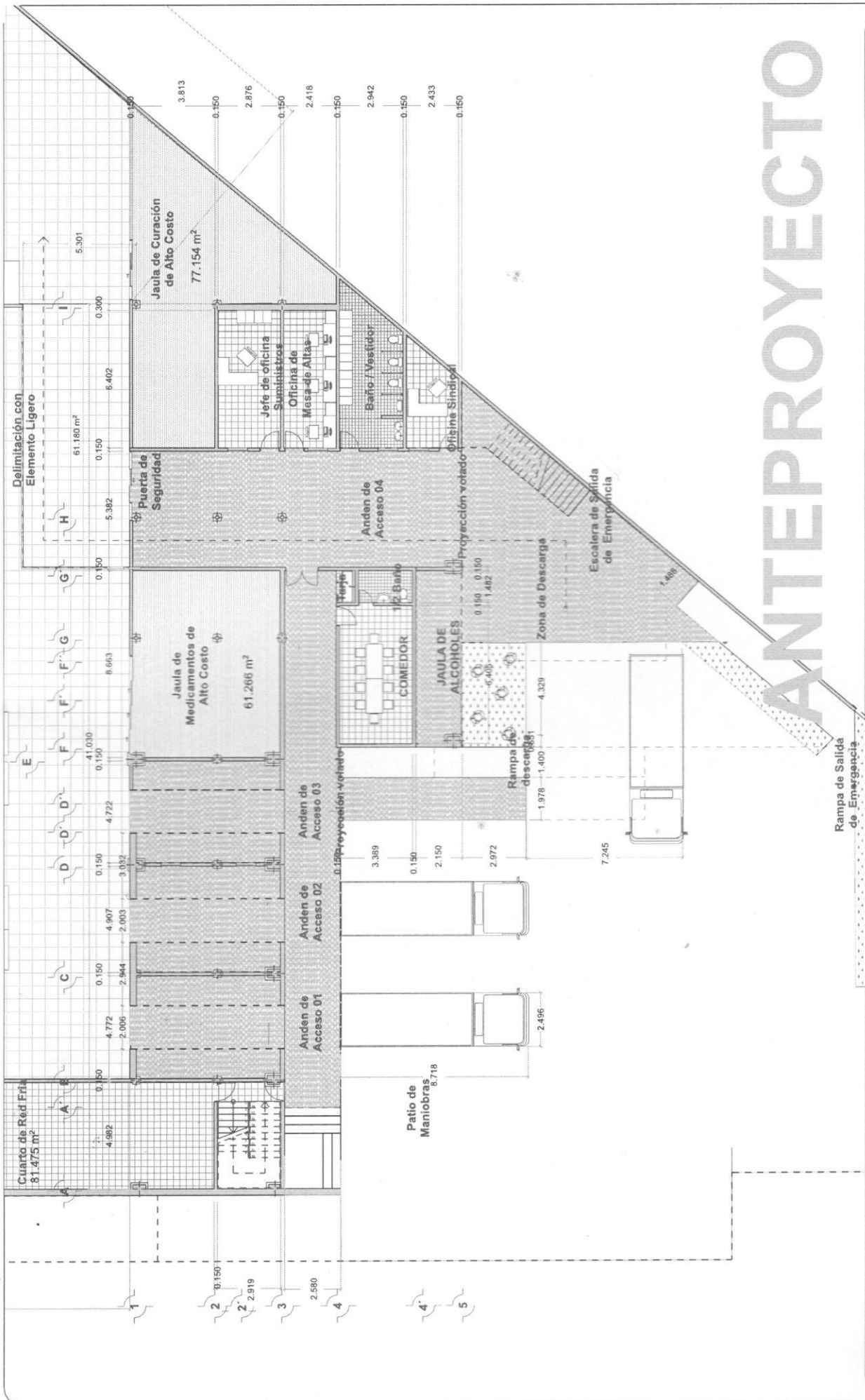
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL
GUERRERO

Architecto: [Firma]

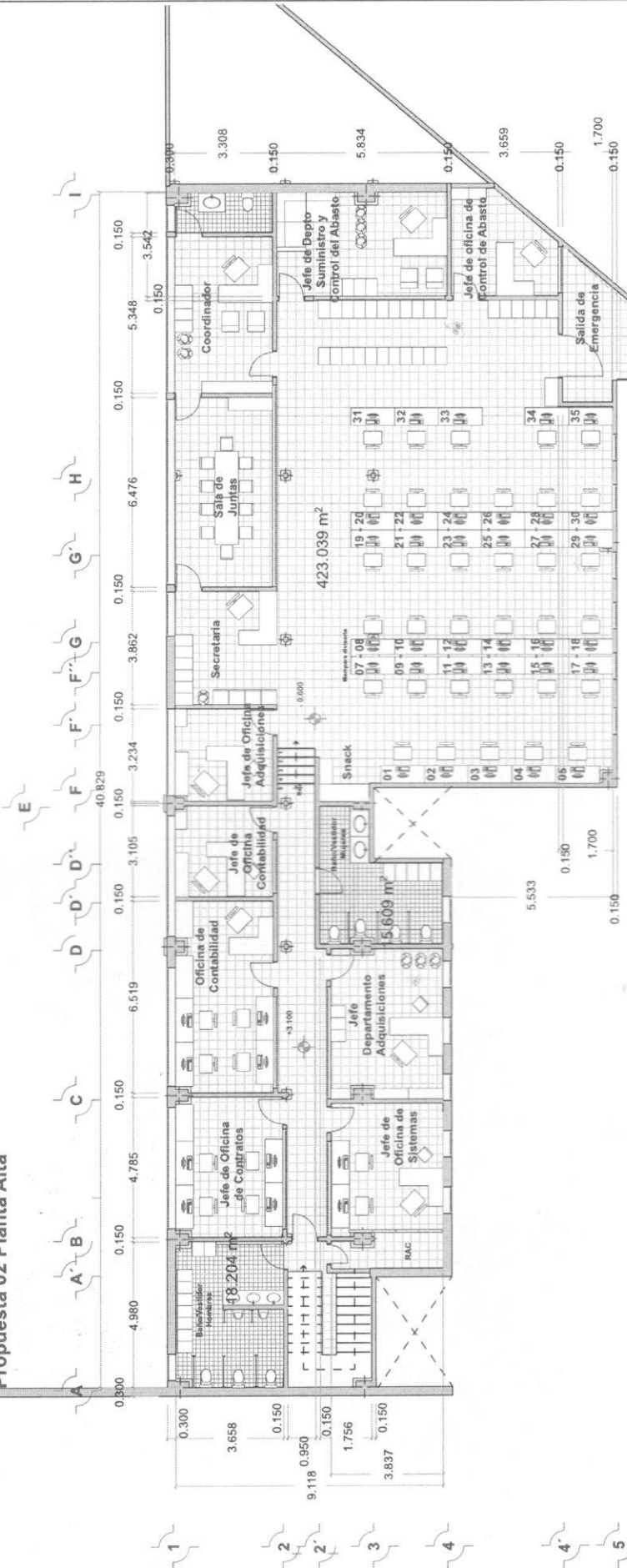
ArchiCAD 18 Licencia Autorizada / Marco Antonio Dela Paz Marroquin / Arquitecto Proyecto Delegacion MSS Guerrero

ANTEPROYECTO



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		DELEGACION ESTATAL GUERRERO		DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA OFICINA DE PROYECTOS	ACOTACION METROS ESCALA: 1:20	PLANO: CLAVE: 1:30 FECHA: JUNIO 2018
	Archivo 18/Licencia Autorizada / Marco Antonio Dela Paz Marroquin / Arquitecto / Proyecto Delegación IMSS / Guerrero						

Propuesta 02 Planta Alta



ANTEPROYECTO

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p>	<p>DELEGACION ESTATAL GUERRERO</p>		<p>DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA</p> <p>OFICINA DE PROYECTOS</p>		<p>ACOTACION: METROS</p> <p>ESCALA: 1:20</p>	<p>PLANO:</p> <p>FECHA: JUNIO 2018</p>	<p>CLAVE:</p>
	<p>Architect: 191 Loencia Autorizada // Marco Antonio Del Paz Marroquin // Arquitecto // Proyecto Delegación IMSS / Guerrero</p>						

